

PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 37).

GOBIERNO CIVIL.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Enero último.

NOMBRES.	VECINDAD.	Caza...	Armas.	Pesca.	Galgos.
Aniceto González.....	Fuentelcesped.....	1	»	»	»
Ricardo de la Fuente.....	Burgos.....	»	1	»	»
Eulogio de la Fuente.....	Cubo de Bureba.....	»	2	»	»
Domingo de la Peña.....	Villoviado.....	»	3	»	»
Jacinto Martínez.....	San Martin.....	»	4	»	»
Arturo Maté.....	Burgos.....	2	»	»	»
Vidal Llorente.....	Roa.....	3	»	»	»
Clemente Arlanzón.....	Montuenga.....	4	»	»	»
Victor Prada.....	Miranda.....	5	»	»	»
Tomás Esteban.....	Roa.....	6	»	»	»
Luis Daza.....	San Martin de Rubiales...	»	5	»	»
Juan Rodríguez.....	Pancorvo.....	»	6	»	»
José Chomón Morales.....	La Parte.....	»	»	1	»
Eloy Rodríguez.....	Pancorvo.....	7	»	»	»
Citino Calleja.....	Revilla Vallejera.....	8	»	»	»
Ausencio Calleja.....	Herrera de Valdecañas...	9	»	»	»
Baldomero Rilova.....	Sasamón.....	10	»	»	»
Jesús Martínez.....	Buniel.....	11	»	»	»
Frutos Hernando.....	Arauzo de Salce.....	12	»	»	»
Wenceslao Sanz.....	Villovela.....	13	»	»	»
Teófilo de Grado.....	Villahizán.....	»	7	»	»
Ambrosio Pastor.....	Villovela.....	14	»	»	»
Leovigildo Hernando.....	Santa Maria del Mercado.	15	»	»	»
Francisco Moreno.....	Covarrubias.....	»	»	2	»
Francisco Díez.....	Añastro.....	»	8	»	»
Isaac Gil.....	Santa Cruz de la Salceda..	»	9	»	»
Angel Lodoso.....	Isar.....	»	10	»	»
Buenaventura González.....	Villalmanzo.....	»	11	»	»
Agustin Abad.....	Monterrubio.....	»	12	»	»
Fortunato S. Millán.....	Cerezo de Riotirón.....	»	13	»	»
Emiliano García.....	Peral de Arlanza.....	16	»	»	»
Lucas Quintanilla.....	Cilleruelo de Abajo.....	17	»	»	»
Juan Balbás.....	Villovela.....	18	»	»	»
Claudio Royuela.....	Idem.....	19	»	»	»
Bernardino Serrano.....	Tolbaños de Arriba.....	»	14	»	»
Carlos Blanco.....	Pardeconde.....	»	15	»	»
Gregorio Alonso.....	Hinojal de Riopisuerga...	20	»	»	1
Liborio Alonso.....	Olmos de la Picaza.....	»	»	»	2
Primitivo Alonso.....	Santa Maria Ananúñez.....	»	»	»	»
José Pereda.....	Medina de Pomar.....	21	»	»	»
Mariano Gutiérrez.....	Rezmondo.....	22	»	»	»
Vicente Vecino.....	La Nuez de Abajo.....	23	»	»	»
Salvador Pérez.....	Burgos.....	24	»	»	3
Juan Puente.....	Villavieja.....	»	»	»	»
Otilio Peciña.....	San Millán.....	25	»	»	»

Elias Martín de Diego.....	Villegas.....	26	»	»	»
Pedro García Llorente.....	Vadocondes.....	27	»	»	»
Nicolás Pérez.....	Belbimbre.....	»	16	»	»
Rafael Pérez.....	Idem.....	»	17	»	»
Porfirio Gutiérrez.....	Hinestrosa.....	»	18	»	»
Mario Hernando.....	Belbimbre.....	»	19	»	»
Juan Montes.....	Idem.....	28	»	»	»
Joaquín Zaldo.....	Pradoluengo.....	29	»	»	»
Emeterio González.....	Fuentelcesped.....	30	»	»	»
Francisco Jiménez.....	Miranda.....	31	»	»	»
Sisenando Quintana.....	Cubo.....	32	»	»	»
Lucas Sánchez.....	Miranda.....	»	20	»	»
Eugenio Delgado.....	Castrillo Solarana.....	»	21	»	»
Bonifacio Santa María.....	Burgos.....	»	22	»	»
Juan Valdivielso.....	Pesquera de Ebro.....	»	23	»	»
Canuto Corral.....	Redecilla del Camino.....	33	»	»	»
Florencio Álvarez.....	Fontoso.....	»	24	»	»
Felipe Angulo.....	Idem.....	»	25	»	»
Francisco Casado.....	Fuentecén.....	»	26	»	»
Román Diego.....	Arenillas.....	34	»	»	»
Facundo Martínez.....	Burgos.....	35	»	»	»
José María Martínez.....	Ahedo de Linares.....	36	»	»	»
Cayetano Santamaría.....	Sasamón.....	37	»	»	»
Julián Arconada.....	Burgos.....	»	27	»	»
Facundo Río.....	Lodoso.....	38	»	»	»
Adolfo Bajo.....	Miranda.....	39	»	»	»
Cirilo Calleja.....	Castrogeriz.....	»	28	»	»
Benito Caballero.....	Idem.....	»	29	»	»
Plácido Alonso.....	Torrecilla del Monte.....	40	»	»	»
Teodoro Gonzalo.....	San Martin de Rubiales....	41	»	»	»
Nicanor Juan.....	Sotillo de la Ribera.....	42	»	»	»
Zósimo de la Fuente.....	Villamayor de Treviño....	»	30	»	»
Faustino Muñoz.....	Sasamón.....	43	»	»	»
Ignacio Ayala.....	Garganchón.....	»	31	»	»
Tiburcio González.....	Villagonzalo Arenas.....	»	32	»	»
Serapio Alonso.....	Salinillas de Bureba.....	»	33	»	»
Juan García.....	Rosales.....	»	34	»	»
Patricio Gil.....	Cojobar.....	»	35	»	»
Matías Arlanzón.....	Madrigalejo.....	44	»	»	»
Luis Sacristán.....	Berlangas.....	45	»	»	»
Francisco García.....	Humada.....	46	»	»	»
Serapio García.....	Idem.....	47	»	»	»
Vicente Montes.....	Los Balbases.....	»	36	»	»
Indalecio Oquillas.....	Gumiel de Hizán.....	48	»	»	»
Damián Saiz.....	Vadenoceda.....	49	»	»	»
Petronilo Delgado.....	Melgar.....	»	»	4	»
Damián Saiz.....	Valdenoceda.....	»	»	5	»
Ramón García.....	Toba.....	»	37	»	»
Victor Torre.....	Ameyugo.....	»	38	»	»
Tirso Gómez.....	Burgos.....	»	39	»	»
Federico Manrique.....	Pradoluengo.....	»	40	»	»
Felix Mingo.....	Idem.....	»	41	»	»
Juan Aragón.....	Espinosa de Cervera.....	50	»	»	»
Luis Gallo.....	Burgos.....	»	42	»	»
Gerardo Juan García.....	Idem.....	»	43	»	»

Burgos 1.º de Febrero de 1905.

EL GOBERNADOR,
 José María Caballero.

Convocatoria.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 62 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria, que deberá celebrarse en su casa Palacio, á las doce de la mañana del día 18 del actual, para tratar de los puntos siguientes:

1.º Organización de la Sección de examen de cuentas municipales, en cumplimiento de la Real orden de 25 de Enero último.

2.º Discusión y aprobación del presupuesto provincial para el ejercicio corriente de 1905.

3.º Nombramiento de Director de carreteras provinciales.

4.º Idem de Secretario de la Corporación.

5.º Expediente sobre construcción de ferrocarriles secundarios.

6.º Idem de contrato con el Estado para la construcción de caminos vecinales.

7.º Idem sobre reforma de la plantilla del personal de las oficinas de la Diputación y aumento de sueldo á los empleados.

Lo que se publica en el Boletín oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 62 de la referida ley á los efectos oportunos.

Burgos 8 de Febrero de 1905.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 31 de Enero último, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación y que ha de regir en la subasta de géneros y materiales que han de suministrarse para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio durante el tiempo que resta del año actual.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª La clase de géneros y materiales que se subastan, su calidad y los precios y tipos que han de regir en el remate son los siguientes:

Vestuario de mujeres.

1000 metros de retort Cavada para sábanas y fundas, á 0'98 pesetas uno.

200 id. de terliz hilo para jergones, á 1'38 id.

150 id. de cutí para almohadas, á 0'91 id.

1300 id. de algodón curado para camisas, á 0'98 id.

500 id. id. para calzoncillos y enaguas, á 0'98 id.

150 id. dril para corsés, á 0'90 id.

200 id. de percalina para forros, á 0'33 id.

300 id. de pisana para delantales, á 0'96 id.

150 id. id. para blusas, á 0'84 id.

200 id. de cretona para vestidos, á 0'87 id.

400 id. de lienzo de hilo para sábanas de enfermerías, á 1'35 id.

100 id. de busqueta para cortinas de id., á 0'75 id.

400 id. de franela de algodón para vestidos, á 0'87 id.

200 pañuelos para la cabeza, á 0'60 id.

800 id. de bolsillo, á 0'29 id.

35 kilogramos de lana blanca merina, torcida á dos cabos para medias, á 6'26 id.

46 id. de algodón de color para medias, á 3'31 id.

322 id. de lana blanca en rama, lavada en vellón para colchones, á 2'70 id.

Inclusa.

400 metros de bayeta pajiza para mantillas, á 2'55 pesetas uno.

300 id. de lienzo de hilo para pañales, á 1'30 id.

250 id. de madapolán para camisitas y pañuelos, á 0'75 id.

150 id. de cretona para chambras y gorros, á 0'80 id.

100 id. de franela de algodón para justillos, á 0'75 id.

200 id. de cinta para fajeros, á 0'35 id.

Vestuario de hombres.

200 metros de paño negro Munilla para trajes, su ancho 1'30 metros, á 6'75 pesetas uno.

350 id. de paño patén cruzado, de igual anchura y precio que lo anterior.

18 id. de bayeta apañada, color verde, su ancho 1'12 metros, á 5 id.

Taller de zapatería.

700 kilogramos de suela limpia, de buena calidad, que no sea catalana y su peso cada medio que no exceda de ocho kilogramos y no baje de cuatro, á 4'20 pesetas uno.

200 id. de becerro negro, engrasado, del país, de buena calidad y sin barro, que cada hoja no exceda de tres kilogramos, á 5'70 id.

100 id. de cabra de buena calidad, del país y limpia, que cada hoja no exceda de dos kilogramos, á 9 id.

12 id. de cáñamo del número 8, francés, de buena calidad, á 4'50 idem.

Tres docenas de badanas de corteza, á 25 pesetas docena.

Taller de Tejidos.

90 kilogramos de lana merina negra, torcida á dos cabos, á 6 pesetas uno.

40 id. id. azul, torcida á id., á 6 id.

40 id. id., encarnado, id. á id., á 6 id.

30 id. id., blanco, id. á id., á 5'50 idem.

100 id. de algodón color negro, núm. 20, á 1'50 id.

100 id. id., plomo, id., á 4'50 id.

30 id. id., café, id., á 4'50 id.

40 id. id., azul, id., á 4'50 id.

40 id. id., blanco, id., á 4 id.

40 id. hilo de Valdavia superior, teñido en morado, á 3'25 id.

30 id. de lana blanca del país, de hilado de Sierra, á 4 id.

2.ª Cada proposición podrá com-

prender uno ó varios de los artículos que quedan relacionados.

3.ª El contratista se obligará á entregar en el Establecimiento, libre de todo gasto, las telas, paños y demás artículos dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la subasta.

4.ª Los géneros y demás artículos han de ser exactamente iguales á las muestras aprobadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, tanto en calidad como en anchos, de modo que el género que no reúna las referidas condiciones será desechado.

5.ª La entrega se hará á presencia del Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, el cual podrá suspender la admisión de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han de servir de tipo. En este caso, así como en todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación ó por la Corporación que la represente, cuando aquella no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

6.ª La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todos los pagos que realice de la Caja provincial.

8.ª Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputación, así como los demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de Enero de este año, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas si faltaren á lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en

esta Capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación, en el salón de actos de la Diputación provincial y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura del art. 1.º de la Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de varios géneros y materiales que han de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.»

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello de la clase undécima y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total á que asciende la proposición y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz, por un uger ú ordenanza, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula

personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª, de la Instrucción y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputación provincial y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Décimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día..... de..... de este año, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad los géneros siguientes: (los precios se han de escribir con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero próximo pasado para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 1.º de Febrero de 1905. — El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia. — P. A. de la C. P., El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

TESORERIA DE HACIENDA.

CONSUMOS

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al primer trimestre ya vencido del actual año de 1905; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del respectivo período trimestral, quedarán incurso en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que en su caso pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales deudoras, conforme á lo dispuesto en el art. 323 del Reglamento de referencia.

Burgos 6 de Febrero de 1905. — El Tesorero de Hacienda, Antonio López. — V.º B.º — El Delegado de Hacienda, Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Castrogeriz.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en circular del 10 de Enero último, inserta en el Boletín oficial de la misma el 12 siguiente, cito á los Sres. Delegados de las Juntas de Reformas sociales del partido á la sala consistorial de este Ayuntamiento para el día 13 del corriente, á las doce de la mañana, con objeto de designar el representante para la Junta provincial.

Castrogeriz 6 de Febrero de 1905. — El Alcalde, Germán Tardajos.

Alcaldía de Villarcayo.

No habiéndose reunido en esta villa el día 27 del pasado mes de Enero más Delegados de las Juntas locales de Reformas sociales de este partido que los nombrados por este Ayuntamiento y el de Medina de Pomar, no pudo tener lugar la

designación de representante para la Junta provincial, con arreglo á la disposición 23 de la Real orden de 3 de Agosto último, y en su consecuencia, cumpliendo lo que se me ordena por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en comunicación de 1.º del corriente, he acordado convocar á nueva reunión para el día 13 del actual, á las once de la mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, á fin de que tenga cumplido efecto la citada disposición, rogando á los expresados Delegados su puntual asistencia, haciéndoles presente que con los que concurran se tomará acuerdo.

Villarcayo 4 de Febrero de 1905. — El Alcalde, José Peña.

Alcaldía de Torduelles.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras para la ejecución de una Escuela de ambos sexos, con habitación para el Maestro, en esta localidad.

1.ª La subasta se verificará con estricta sujeción á lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, aprobada por Real decreto de la misma fecha y á las modificaciones hechas en dicha Instrucción por Real decreto de 12 de Julio de 1902, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

2.ª El presupuesto de contrata de estas obras asciende á la cantidad de 12010'50 pesetas, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta suma.

3.ª Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados en metálico ó efectos públicos á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción antes expresada, 600 pesetas 52 céntimos á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

4.ª La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán en papel de undécima clase, con estricta sujeción al modelo que se publica á continuación, y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él.

5.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales y más ventajosas que las restantes, la adjudicación del remate se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo por razón de su presentación.

6.ª Dentro de los cinco días siguientes á la celebración de la subasta podrán acudir ante el Ayuntamiento y por escrito todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas y que no se conformasen por tenerlas por desechadas, y, expirado dicho plazo, la Corporación municipal resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, sin que contra su resolu-

ción quepa recurso alguno, haciendo la adjudicación definitiva en favor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

7.ª A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá este presentar en el Ayuntamiento el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta para que el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Corporación municipal, y se devolverán todos los resguardos provisionales á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

La falta de presentación del documento mencionado en el plazo que se señala dará lugar á que se pueda declarar nula la adjudicación hecha á perjuicio del mismo rematante, con las prescripciones marcadas en el art. 24 del repetido Real decreto.

8.ª El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata, y, por lo tanto, no podrá pedir por causa alguna que se apliquen otros precios que los marcados en el presupuesto.

9.ª Los trabajos se realizarán conforme á los planos, presupuesto y condiciones que se acompañan, y no se abonará al contratista el importe de las que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos, á no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto Director y de conformidad con el Ayuntamiento.

10. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en el plazo de diez meses, que se contará desde el plazo del acta que se ha de levantar el día que se dé principio á aquéllos.

11. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldía, en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará luego el Ayuntamiento.

12. Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa alguna, quedando terminantemente prohibido á éste toda transferencia ó cesión á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos se reconocerá como una la persona ó entidad á quien se adjudique, siendo indivisibles para la Corporación las obligaciones ó derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más per-

sonalidad que la del rematante ó su apoderado.

13. No se abonará al contratista más obra que la que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la correspondiente liquidación.

14. Terminadas las obras se procederá á la recepción provisional y desde el día en que se den por recibidas principiará á correr el plazo de garantía que será de cuatro meses. Durante este plazo el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras; y si no lo hiciese así, se efectuará por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del rematante.

15. Terminado el plazo de garantía se procederá por el Arquitecto Director á la recepción definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, se hará la liquidación y se devolverá al contratista la fianza depositada.

16. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio de aquél y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

17. El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

18. La administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

19. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse en el Ayuntamiento, los de inserción de este pliego de condiciones y demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen los replanteos de las obras y toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en ambos casos las indemnizaciones del personal facultativo con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

21. En todo lo no previsto en estas condiciones regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 con las modificaciones contenidas en el de 12 de Julio de 1902.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1901 impone á los patronos y propietarios de obras.

23. Así bien cumplirá dicho re-

matante, bajo su mas estrecha responsabilidad, con la obligación que como contratista de las obras á que se refiere esta subasta le impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día 26 del mismo mes.

24. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril lo será D. Bruno Revilla Bárcena ó en su defecto D. Jesús López, vecinos de Lerma.

25. El remate tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento del pueblo de Tordueles el día 27 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación municipal y del Secretario de la misma, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como también todas las demás no prescriptas en las condiciones que anteceden.

26. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., calle....., número....., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción de una Escuela para ambos sexos en el pueblo de Tordueles, se compromete á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (se expresará en letra); y para poder tomar parte en la subasta, acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Tordueles 22 de Enero de 1905.
—El Alcalde, Braulio Blanco.

Alcaldía de Villegas.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villegas 1.º de Febrero de 1905.
—El Alcalde, Benito González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Aforados de Moneo.

Alcaldía de La Horra.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Horra 3 de Febrero de 1905.
—El Alcalde, Pablo Esteban.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Verificado el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este distrito durante el actual año de 1905, han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan, en la forma siguiente:

Primera sección. — D. Juan Varona Serña, D. Braulio Bueno y Bueno y D. Toribio González Celada.

Segunda sección. — D. Tomás López Pérez, D. Juan Fernández Ruiz y D. Juan Peña González.

Tercera sección. — D. Juan Fernández González, D. Mariano Díez López y D. Serafín Pérez Bueno.

Valle de Manzanedo 27 de Enero de 1905. — El Alcalde, Jacinto Rojo.

Alcaldía de Miraveche.

El vecino de esta villa D. Pedro Mallaina Fernández me participa que el día 15 de Enero próximo pasado desapareció del hogar doméstico su hijo Domingo Mallaina Sáez, de 19 años, mozo del reemplazo del año actual, ignorando su paradero; vestía boina, blusa y bombacho azules, camisa blanca, botas negras y tapabocas de color á cuadros en buen uso. Se suplica á las autoridades procedan á la busca y captura del referido jóven, y habido que sea, la pongan á mi disposición.

Miraveche 2 de Febrero de 1905.
—El Alcalde, Pedro Fernández.

Disuelto Batallón de Alcántara, Peninsular, núm. 3.

Los herederos del soldado Julian Marroquí Labarga, hijo de Lucas y de Isabel, natural de Burgos, remitirán á este Cuerpo, cuya liquidación está á cargo del 3.º del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, instancia, acompañada de la información testifical prevenida, solicitando los 8'03 pesos que le resultan de alcances, antes que les corresponda la caducidad que establece el art. 6.º de la ley de 30 de Junio último.

Coruña 30 de Enero de 1905. — El Comandante Jefe, Jesus Armes-to. — V.º B.º — El Coronel, Jacinto M. Dabán.

ANUNCIOS PARTICULARES

La antigua guarnicionería de Vicente Tapia, premiado en varias Exposiciones, instalada en la plaza de Vega, 12, Burgos, se ha trasladado al número 22 de la misma, en la que ofrece á su numerosa clientela sus nuevos servicios y un completo surtido de efectos pertenecientes al ramo de coches, carros y monturas, así como igualmente esterados para los mismos á precios sumamente reducidos, como podrán ver mis favorecedores por los que cito á continuación:

Esterados completos, 12 pesetas.

Bandas, 5.

Ladillos, 4.

Solera, 3.

Esportillos, 0'50.

Baleo, 1'50.

Cañizo fino, cada pasada que tenga, 0'30.

Arquillos valencianos, 1'25.

Toldos completos desde 25 pesetas en adelante. 2

ISIDRO PLAZA

SOMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto de hacer la venta y se encarga esta casa también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, sean valores del Estado ó Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos importantes, descuentos, compra de todas clases de cupones, billetes y monedas de oro español y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que sedesea, y los gastos de póliza, caso de renovación y corretaje, son de cuenta de esta casa.

Depósito de toda clase de valores sin cobrar comisión.

Préstamos hipotecarios. 2

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 2

Aviso.

La Administración de Loterías núm. 2, situada en el Mercado, se ha traslado á la Plaza Mayor, número 28, relojería de Luis Torres, cuyo señor queda encargado de dicha Administración. 2